

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
**Año.** . . . . . 400 pesetas  
**Semestre** . . . . . 200 -  
**Trimestre** . . . . . 100 -  
 Número corriente, cinco pesetas  
 Número atrasado siete pesetas  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 84

Lunes 12 de abril de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid

*Convocatoria de concurso para seleccionar un capataz con destino al Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional establecido en Medina del Campo*

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Laboral, se convoca el presente concurso con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera.—para ser admitido en este concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español, casado y mayor de 25 años de edad, sin exceder de 40.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica, o defecto físico, que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira.
- No haber sido objeto de sanción administrativa alguna, ni estar sometido a expediente.

Segunda.—Se estimarán con carácter preferente las siguientes condiciones que pueden reunir los concursantes:

- 1.ª Poseer el título de Bachiller Laboral Superior, de modalidad agrícola-ganadera en cualquier especialidad.
- 2.ª Poseer el título de Bachiller Laboral Elemental, en la misma modalidad.
- 3.ª Poseer el título o diploma de capataz agrícola en general, al que

se refiere el Decreto de 7 de septiembre de 1951.

Tercera.—Los aspirantes podrán alegar cuantas condiciones les acrediten para la función que pretenden desempeñar, tales como haber trabajado en cargos análogos, asistencia a cursillos de capacitación agrícola rural, así como las que evidencien sus servicios prestados a la Patria.

Cuarta.—Los solicitantes deberán manifestar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones especificadas en la base primera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado en esta convocatoria para la presentación de instancias, y asimismo, del mismo modo, harán constar, en su caso, las condiciones que reúnan de las comprendidas en las bases segunda y tercera.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor presidente de este Patronato, se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría del mismo (Palacio de la Excm. Diputación Provincial), durante las horas de oficina, en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, pero la admisión de documentos se realizará tan pronto se publique esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los aspirantes que residan en las islas Canarias, Baleares o territorios de Africa, tendrán un plazo de quince días más, siempre que expresen por medio de telegrama su deseo de participar en el concurso.

Al siguiente día de expirado el plazo de presentación de instancias se constituirá el Tribunal, el cual, después de excluir aquellos concursantes que no reúnan las condiciones requeridas, formulará relación de los admi-

tidos al concurso, y concederá un plazo de cinco días para presentar reclamaciones, las cuales se resolverán en término de cinco días sin ulterior instancia.

Quinta.—El tribunal estará formado por el director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, el profesor titular del ciclo especial del mismo, encargado del Campo de Prácticas; el vocal de este Patronato Provincial, que representa al Ministerio de Agricultura, y actuará de secretario el de dicho Centro.

Sexta.—Los aspirantes se someterán a una prueba teórica y otra práctica.

La prueba teórica se desarrollará en dos partes, la primera oral y la segunda escrita.

La primera consistirá en un ejercicio de lectura, contestando posteriormente a cuantas preguntas formule el Tribunal, referentes a las atenciones y cuidados de los cultivos y ganados, ordenación, vigilancia, limpieza, etc.

La segunda parte comprenderá un ejercicio de escritura y la resolución de un problema sencillo, en el cual se combinen las cuatro reglas de aritmética, terminando con un ejercicio propuesto por el profesor encargado del Campo de Prácticas y aprobado por el resto del Tribunal examinador (con datos concretos y determinados), en cuya explotación se supone situado el aspirante o capataz, y al cual se le exija redacte las órdenes de trabajo, el parte de novedades, etc.

El examen práctico consistirá en una serie de preguntas en el mismo Campo de Prácticas, sobre cultivos, época y modos de siembra, recolección, plagas, útiles emplear y cuestiones ganaderas, realizando demostraciones de aptitud con aperos y máquinas.

Séptima.—El Tribunal emitirá dictamen estimando con carácter preferente para formular la propuesta en terna las condiciones detalladas en la base segunda de esta convocatoria, y teniendo en cuenta los ejercicios realizados y las cualidades del concursante en cuanto se refiere al aseo personal, modo de presentarse y hablar, trato social, disciplina y dotes de organización, seleccionando los tres aspirantes que alcancen mejor puntuación.

El dictamen, debidamente razonado, se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Provincial, concediéndose un plazo de 10 días para que puedan presentarse, en su caso, las oportunas alegaciones.

Transcurrido el anterior plazo, se enviarán el dictamen, las alegaciones y todos los ejercicios y antecedentes al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, para que éste, con informe de la Asesoría Agronómica, eleve la correspondiente propuesta de resolución a la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Octava.—El concursante que resulte nombrado tomará posesión de su cargo en el término de 30 días, a partir de la notificación de su nombramiento, debiendo presentar en dicho acto, para su incorporación a su expediente personal, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada en su caso.
- b) Certificación de matrimonio expedida por el mismo Registro y también legalizada en su caso.
- c) Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.
- d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de carecer de antecedentes penales.
- e) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado ha sido sometido a examen por rayos X y que no padece enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- f) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna ni estar sometido a expediente.
- g) Los títulos o diplomas que haya alegado entre los comprendidos en la base segunda o el resguardo del depósito para su expedición.
- h) Los certificados acreditativos de las condiciones que haya alegado entre las comprendidas en la base tercera.

Si el concursante nombrado fuera funcionario en propiedad, del Estado, Provincia o Municipio, estará

exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la hoja de servicios certificada por el jefe de la Dependencia respectiva, la cual no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Si el concursante nombrado no presentara la documentación exigida no podrá posesionarse del cargo, dándose cuenta, en este caso, para la resolución que proceda, a la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Novena.—El nombrado percibirá la retribución anual de 21.600 pesetas, de acuerdo con la Orden Ministerial de 8 de junio de 1964, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando, además, de casa-habitación en las instalaciones del Campo de Prácticas y luz. Si por no haberse realizado las respectivas obras, no pudiera disfrutar de vivienda, percibirá una indemnización de 1.800 pesetas anuales con cargo a los créditos consignados con carácter general para los Campos de Prácticas en el presupuesto del Patronato Provincial.

Se le asignará, asimismo, para su beneficio personal, una superficie compatible con las necesidades del Campo, que no podrá sobrepasar, en ningún caso, de 100 metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el Campo de Prácticas, pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

El nombramiento de capataz quedará condicionado a la obligación por parte del interesado de obtener, caso de no poseerlo, el carnet de tractorista oficial, en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de la orden de nombramiento. Teniendo en cuenta que en el Campo de Prácticas quedarán a cargo de la mujer del capataz determinadas labores, ésta no podrá trabajar por cuenta ajena, en ningún caso.

Décima.—El capataz estará bajo las órdenes directas del profesor del ciclo especial encargado del Campo de Prácticas, y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del campo: labranza, siembra, abonado, recolección, etc.; cuidar del ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación; contratar y dirigir los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono ni faltas de diligencias en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo, pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etcétera.

Vigilará, en todo momento, la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el Campo de

Prácticas será absoluta, y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

Undécima.—El nombrado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio o, a propuesta justificada del profesor titular del ciclo especial encargado del Campo de Prácticas, elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo acuerdo del Claustro y por conducto del director respectivo.

Duodécima.—En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 31 de marzo de 1965.—El presidente de la Comisión Permanente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario técnico, Filemón Arribas Arranz.

1.227

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### AMUSQUILLO

Rendida la cuenta general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio, valores auxiliares e independientes de 1964, están de manifiesto al público, en Secretaría, con sus justificantes, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Amusquillo, 5 de abril de 1965.—El alcalde, José González.

1.191—956

### BERCERO

Por término de quince días, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, expediente número 1/1965, de habilitación y suplemento de créditos con transferencia dentro de presupuesto ordinario del año en curso.

Bercero, 6 de abril de 1965.—El alcalde, Francisco García.

1.185—957

### BERCERO

En la Secretaría municipal se hallan expuestas al público las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio, con los documentos que las justifican y referidas al año 1964,

por término de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden examinarse y presentar reclamaciones, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Bercero, 6 de abril de 1965.—El alcalde, Francisco García.

1.186—958

**130 CASTRONUÑO**

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el primer expediente de habilitación y suplemento de crédito, con relación al presupuesto ordinario de 1965, aplicando el superávit del ejercicio anterior, el mismo se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Castroñuño, 6 de abril de 1965.—El alcalde, Julio H. Seoane.

1.163—959

**120 GATÓN DE CAMPOS**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación y suplementos de créditos, por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de las obligaciones que constan en el mismo, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Gatón de Campos, 6 de abril de 1965.—El alcalde, Otilio Alonso.

1.162—960

**130 MANZANILLO**

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1964, con sus justificantes y demás dictámenes, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrá formular, respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que consideren pertinentes.

Manzanillo, 5 de abril de 1965.—El alcalde, Eusebio Arranz.

1.170—961

**170 MEGECES**

Instruido expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Megeces, 3 de abril de 1965.—El alcalde, Eusebio Martín.

1.180—962

**MEGECES**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local, se expone al público, por quince días, en la Secretaría municipal, la cuenta general rendida por esta Alcaldía, del presupuesto extraordinario que se aprobó para la realización de las obras de instalación del servicio telefónico, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Megeces, 3 de abril de 1965.—El alcalde, Eusebio Martín.

1.181—963

**170 MEGECES**

Las cuentas municipales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1964, se exponen al público con el dictamen y sus justificantes, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamación como determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Megeces, 3 de abril de 1965.—El alcalde, Eusebio Martín.

1.182—964

**120 PADILLA DE DUERO**

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1964, con sus justificantes y demás dictámenes, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrá formular, respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que consideren pertinentes.

Padilla de Duero, 5 de abril de 1965.—El alcalde, Aquilino Serrano.

1.168—965

**170 PEDROSA DEL REY**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1, sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se expone al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 6 de abril de 1965. El alcalde, Jerónimo Alonso.

1.184—966

**100 PEÑAFIEL**

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que habrá de regir en el concurso-subasta para la

contratación del servicio de limpieza y recogida de basuras en la localidad, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Peñafiel, 6 de abril de 1965.—El alcalde, Angel Escribano.

1.179—967

**130 PESQUERA DE DUERO**

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares de presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1964, con sus justificantes y demás dictámenes, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular, respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Pesquera de Duero, 5 de abril de 1965.—El alcalde, E. Moro.

1.169—968

**190 TORRE DE PAÑAFIEL**

Las cuentas municipales del presupuesto ordinario y administración del patrimonio, del ejercicio de 1964, quedan expuestas al público con el dictamen y justificantes, por quince días, durante los cuales y ocho más, pueden ser examinadas y hacerse reclamaciones como dispone el artículo 90 de la Ley de Régimen Local.

Torre de Peñafiel, 6 de abril de 1965.—El alcalde (elegible).

1.178—969

**120 VILLAGOMEZ LA NUEVA**

Habiendo quedado desierta la primera subasta relativa al aprovechamiento de las hierbas de los prados de la propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia la segunda subasta para el día 25 de abril actual y hora de las doce de su mañana, bajo los tipos de tasación siguientes:

Prado Camino Ancho, en 8.400 pesetas.

Prado Huelga Angosta, en 5.600 pesetas.

Prado Manga del Fraile, en 1.800 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción a la Ordenanza y pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento, estando a disposición del público en la oficina de la misma.

Villagómez la Nueva, 6 de abril de 1965.—El alcalde, Artemio de Santiago.

1.190—970

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### OLMEDO

Don Luis Manuel López Mora, juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, hago saber: Que en el expediente para la provisión del cargo de juez de paz de Muriel de Zapardiel, se ha presentado la siguiente solicitud:

Don Ponciano de Huerta Muñoz, de 55 años, casado, labrador, natural y vecino de Muriel.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, para que, en el término de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan presentarse, en este Juzgado, las observaciones y reclamaciones que procedan.

Dado en Olmedo, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Manuel López Mora.—El secretario accidental, Francisco Martín.

1.198

#### OLMEDO

Don Luis Manuel López Mora, juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, hago saber: Que en el expediente para la provisión del cargo de juez de paz de Mojados, se ha presentado la siguiente solicitud:

Don Hipólito Cantalapiedra Miguel, de 35 años, casado, industrial y con domicilio en Mojados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, para que, en el término de diez días siguientes a la publicación del presente puedan presentarse, en este Juzgado, las observaciones y reclamaciones que procedan.

Dado en Olmedo, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Manuel López Mora.—El secretario accidental, Francisco Martín.

1.199

#### OLMEDO

Don Luis Manuel López Mora, juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provin-

cia, hago saber: Que en el expediente que se instruye, en este Juzgado, para la provisión del cargo de juez de paz de Ataquines, se han presentado las siguientes solicitudes:

Don Jesús de la Fuente González, de 31 años, casado, agricultor, con estudios de bachillerato, natural y vecino de Ataquines.

Don Faustino González Izquierdo, mayor de edad, viudo, agricultor, natural y vecino de Ataquines.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, para que, en el término de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan presentarse, en este Juzgado, las observaciones y reclamaciones que procedan.

Dado en Olmedo, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Manuel López Mora.—El secretario accidental, Francisco Martín.

1.200

#### TORDESILLAS

Hallándose vacante, en la actualidad, el cargo de juez de paz de San Román de la Hornija, y convocado por la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, el oportuno concurso para la provisión de tal cargo, anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia de seis de marzo último, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por el presente se hace saber: Que dentro del plazo se ha presentado solicitud y documentación oportuna para intervenir en el referido concurso por don Lorenzo Mozo Gómez, de 62 años de edad, casado, agricultor y vecino de San Román de la Hornija y por don Alfredo Díez Iglesias, de 73 años de edad, agricultor y vecino de San Román de la Hornija; a fin de que, en el término de diez días, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquéllos, las que serán presentadas en este Juzgado de Primera Instancia.

Tordesillas, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El juez de primera instancia (ilegible).

1.205

### Juzgados municipales

#### VALENCIA DE DON JUAN

##### CEDULA DE CITACION

Por providencia de esta misma fecha, dictada por el señor juez comarcal de esta ciudad y su comarca, en diligencias de juicio verbal de faltas seguido, en este Juzgado, por lesiones que sufrió Faustina Rodríguez

Cembranos, contra Justino González Rodríguez, se cita a este último, Justino González Rodríguez, mayor de edad, soltero, obrero, y cuyo último domicilio lo fue en la capital de Valladolid, hoy en ignorado paradero, con el fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de Santo Domingo, sin número, el próximo día treinta de abril y hora de las doce, a la celebración del juicio de faltas antes indicado y ser oído en el mismo, previéndole que a dicho acto deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se le instruye del contenido y facultad que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, respecto a su derecho de no estar obligado a comparecer, pudiendo dirigir a este Juzgado escrito alegando en su defensa o apoderar persona que presente en el juicio las pruebas en su descargo.

Y para que conste y ser citado y oído en el juicio el inculcado Faustino González Rodríguez, se extiende la presente para ser inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid.

Valencia de Don Juan, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible).

1.195

### ANUNCIOS OFICIALES

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PIÑEL DE ARRIBA

##### EDICTO

Don Jeremías Rodríguez Treviño, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Piñel de Arriba.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal, con las cuotas y derrama para el sostenimiento y servicios rurales de la Hermandad, correspondientes al año de 1965, queda expuesto, en la Secretaría de la misma, por un plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de pueda ser examinado por los interesados y formular, en su contra, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Piñel de Arriba, 9 de abril de 1965. El presidente, Jeremías Rodríguez.

1.209 -971

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

